

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 1° de noviembre de 1984

Nº 20,175

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 25 de 22 de octubre de 1984, por la cual se atribuyen los efectos del matrimonio civil a las uniones conyugales celebradas de acuerdo con las costumbres del pueblo Kuna.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 402 de 6 octubre de 1984, por medio del cual se reorganiza el Banco del Libro del Ministerio de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 25

(de 22 de octubre de 1984)

Por la cual se les atribuyen los efectos del matrimonio civil a las uniones conyugales celebradas de acuerdo con las costumbres del pueblo Kuna.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1. La unión de un hombre y una mujer legítimamente capacitados para contrair matrimonio, autorizada de acuerdo con las costumbres del pueblo Kuna, será considerada ante las disposiciones legales vigentes, como matrimonio civil y surdirán los efectos de este.

ARTICULO 2. Serán competentes para la autorización del vínculo mencionado en el artículo anterior, los Sáhila de la Comarca Kuna.

PARAFO: Para el control de la Dirección General del Registro Civil, las Juntas Comunales de la Comarca Kuna autenticarán las firmas de los personas a que se refiere el presente artículo y le remitirán las copias de dicha autenticación.

ARTICULO 3. Para que pueda celebrarse lo que alude esta Ley, los contrayentes deben comprobarante el Sáhila que no contravine los impedimentos y prohibiciones contenidos en los artículos 92, 93 y 94 del Código Civil.

ARTICULO 4. Sin exclusión de la competencia atribuida por su artículo 20, y con el cumplimiento de la letra y espíritu de esta Ley, serán aplicables a la unión prevista en el artículo 1º de la misma, los artículos 95, 97, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Civil.

ARTICULO 5. Autorizada la unión a que alude el artículo 1º, de esta Ley, el Sáhila la anotará de inmediato en el libro de registro en uso de la forma que la misma se celebre y entregaría una copia del acta a los contratantes.

ARTICULO 6. Los Sáhila remitirán a las Juntas Comunales de la Comarca Kuna, duplicados de las Actas y de las anotaciones de uniones conyugales que hayan celebrado y éstas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes,

los enviarán a la Dirección General del Registro Civil.

ARTICULO 7. Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO
C. Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CHIEZABILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
23 DE OCTUBRE DE 1984.

NICOLAS ARDMY BARLETTA
Presidente de la República

CARLOS A. DE SEBAS JR.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION

REORGANIZASE EL BANCO DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO No. 402

(de 6 de octubre de 1984)

Por medio del cual se reorganiza el Banco del Libro del Ministerio de E-

ducación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación, emprender acciones que propendan al mejoramiento cualitativo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

MATILDE DUFAU DE LEÓN
Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

de la educación y al uso de buenos libros y materiales impresos de carácter educativo-culturales, considerados como medios fundamentales de comunicación;

Que corresponde asimismo al Ministerio de Educación apoyar las acciones orientadas a revitalizar las actividades que impulsan el fomento y difusión del libro, el hábito de la lectura y la adecuada administración y distribución de los libros de texto educativos, en todos los niveles escolares, para ser utilizados en el desarrollo de su política de extensión cultural;

Que es indispensable, cuanto antes, reorganizar el Departamento denominado Banco del Libro creado mediante el Decreto No. 246 del 5 de mayo de 1967, de manera que viabilice, por medio de los ajustes administrativos y la realización de sus funciones, la administración racional de recursos humanos y económicos y se obtenga una mejor coordinación interdepartamental en relación con el cumplimiento de objetivos que resuiven las necesidades antes señaladas;

Que a la Dirección Nacional de Técnicas Docentes le corresponde, entre otras, las acciones relacionadas con el desarrollo administrativo de las políticas de extensión cultural del Ministerio de Educación, considerando entre ellas las sumientes a las funciones del Banco del Libro.

DECRETA,

ARTICULO PRIMERO: Reorganizase el Departamento de la Dirección Nacional de Técnicas Docentes denominado Banco del Libro, a fin de que impulse en forma efectiva el desarrollo y fomento

del libro y materiales impresos, mediante una eficiente política de administración, distribución y utilización de estos recursos en el sistema educativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Banco del Libro tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar de manera racional y científica los recursos bibliográficos del Ministerio de Educación de modo que permite su manejo y distribución eficiente.

b) Realizar acciones de motivación y promoción del hábito de la lectura en las escuelas del primer nivel de enseñanza, del nivel secundario y de adultos, e impulsar el desarrollo del libro infantil y juvenil en Panamá.

c) Efectuar investigaciones sobre los hábitos de lectura de los estudiantes de los niveles de educación primaria, media y adultos del sistema educativo; así como también la identificación de necesidades de libros de texto y recursos educativos impresos.

d) Atender las necesidades bibliográficas y de materiales impresos indispensables para el apoyo de la acción educativa del Ministerio de Educación.

e) Coordinar esfuerzos con bibliotecas escolares, instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, para lograr la consecución y mejor uso de libros y recursos literarios educativos, de buena calidad y al menor costo posible, necesarios para el desarrollo de los programas escolares y extraescolares.

f) Prever y atender las necesidades de adquisición y distribución de los recursos bibliográficos, tales como: libros de texto, literatura infantil y juvenil y otros, a los estudiantes de las escuelas primarias, secundarias y de adultos;

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$18.00

En el Exterior \$18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$36.00

En el Exterior: \$36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

así como de cualesquiera otros recursos educativos impresos, necesarios en proceso educativo escolar y extraescolar.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Banco del Libro tendrá las siguientes estructura interna:

- Un Director
- Un Subdirector
- Tres Jefes de Secciones, así:
- Jefe de la Sección de Motivación y Promoción.
- Jefe de la Sección de Adquisición y Almacenamiento.
- Jefe de la Sección de Distribución.
- El Personal Técnico y de Secretaría indispensable para la realización de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: La organización y funcionamiento técnico y administrativo del Banco del Libro será determinada mediante Resolución del Ministerio de Educación.

ARTICULO QUINTO: Derógase toda disposición anterior que sea contraria a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. MILLECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SUSANA RICHA DE TORRÍOS
MINISTRA DE EDUCACIÓN

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la Ficha No. 002112, Radio 14122, Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Márquez S. A. vende a Vida Fuerte, S. A.

la nave Salomón, renombrada Fidella, con patente provisional No. 7934-PENT 8 y letras de radio SEUP.

EDICTO

13 da. publicación

AVISO

Levó a conocimiento del público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio que mediante la Escritura Pública No. 12.078 de 19 de octubre de 1984, registrada en la Notaría primera del Circuito de Panamá se vendió el satélite MCENTRE WONG CABELLERO, al establecimiento compa-

cial denominado ABARROTERIA DON BOSCO ubicada en Calle "J" PEDREGAL amparado con Licencia comercial TIPO "B".

Panamá, 18 de octubre de 1984.

JULIO WONG CABALLERO

(L-105483)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. ZAIRA SANTA MARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad POLY'S, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PITUFO.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 16 días del mes de octubre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Funcionario Instructor

(L-105447)
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALUMITECNICA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica WALLTEX, solicitud No. 084893 interpuesta en su contra por la sociedad BORDEN INC., a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMANA Y BENEDETTI.

DIA, AROSEMANA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc

(L-105449)
2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALUMITECNICA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica WALLTEX, solicitud No. 084893 interpuesta en su contra por la sociedad BORDEN INC., a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMANA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc

(L-105448)
2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la COMPAÑIA LEVAPAN DE PANAMA, S.A., cu-

yo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de protección al uso de la marca de fábrica MAIZENA, promovida en su contra por la sociedad CPC INTERNATIONAL INC., a través de la firma forense DF LA GUARDIA, AROSEMANA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio
Interior a.i.

Licda. DIXIANA CANDANEZO DE PEREIRA
Secretaria Ad-Hoc

(L-105138)
2a. Publicación

Panamá 30-10-84

Se notifica al público que ha vendido la Abarrotería y Carnicería la Tizéña, al Señor Fun, Sin Wong Chu ubicada en Calle 14 y Calle A Casa T163

Vendedor Daniel Villarreal
67-2558

1. publicación
L105978

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 119

LA QUE SUSCRIBE,
JUEZ TERCERA DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RA-
MO CIVIL, POR ESTE ME-
DIO,

EMPLAZA:

Á HERIBERTO VILLA-
REAL ESPINOSA, para
que dentro del término de
diez (10) días, de acuerdo
con el Decreto de Gabine-
te No. 113 de 22 de abril
de 1983, contados a partir
de la última publicación de
este edicto en un periódi-
co de la localidad compa-
reza por sí o por medio
de apoderado a estar ade-
recho en el Juicio de Di-
vorcio instaurado en su
contra por la señora JA-
NETTE MARIA CRUZ MI-

RANLL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy cuatro(4) de agosto de mil novecientos ochenta y tres, (1983).

(fdo) Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA.

La Juez,
(fdo) Mariela Ledezma
Secretaria.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA

Que la anterior es fiel copia de su original.

L-105850
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149.

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A:

A, VILMA MORA BATISTA DE MOREALES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo EVERARDO JOSE MOREALES FUENTES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 6 de agosto de 1984.
El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.
El Secretario
(fdo) José A. De Gracia Z.

Panamá 6 de agosto de 1984.

(L105082)
Única Publicación.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 117.-**

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de sucesión intestada de EDMOND MATTADEN (d.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, dos de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. -

VISTOS:

..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EDMOND MATTADEN (d.e.p.d.) desde el día 21 de abril de 1984, fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero en su condición de hijo del causante, sin perjuicio de terceros el señor HENRY MATTADEN H.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Dr. ALFONSO ABREGO REYES, como apoderado especial del heredero en los términos del poder conferido.

Cópiale y notifíquese, (fdo) Licdo Osvaldo M. Fernández F., EL JUEZ,.... (fdo), Alberto Rodríguez C., EL SECRETARIO!

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 2 de julio de 1984.
(fdo) LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO CIVIL
(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO.

Panamá 2 de julio de 1984.
L105369
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO -284-**

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de LUIS ALBERTO OW YOUNG, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO DE LO CIVIL
AUTO NÚMERO -1984-

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el Juicio de sucesión intestada de LUIS ALBERTO OW YOUNG, desde el día 2 de abril de 1984, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicio de terceros su sobrino JACOB MALCA OW YOUNG. Y, Ordena a que comparezcan a estar presente en la testadura todas las personas que tengan algún interés en la misma; Y, cuaje fijar y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese,

La Juez,

(fdo) ELITZA C. DE MORENO

(fdo) GUILLERMO MORON A. (srdo),

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de octubre de 1984.

La Juez,

(fdo) ELITZA C. DE MORENO

(fdo) GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO.

CERTIFICO: Que lo anterior es fijo copia de su original.

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(L105368

Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

LaS Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Al ausente DEMAS ALVAREZ REYES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 2 de octubre de 1984

Licda. Zulia Rosa Escuvel V. (fdo.)

Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lilia A. de Ramales,

Secretaria.

(L104707)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 237
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

RAFAEL TOUS PETRO, en su propio nombre, y en representación de la empresa INVERSIÓNES ISLEÑAS, S. A., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ellos ha instaurado el BANCO DESANTANDER Y PANAMA, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 30 de agosto de 1984

La Juez,
 (fdo.) Eliza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario
 (L105037)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 213.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:
EMPLAZA:

A LIBRERIA MUNDO INFANTIL, GUILTEL, S.A. Y GUILLERMO VELEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de su apoderado especial comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario oportuno por EDITORA BRUGUERA CENTRO AMERICANA Y PANAMAS, S.A.

Se avisa al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de octubre de 1984.

El Juez, (fdo)

Licdo. Oswaldo Fernández

El Secretario (fdo)

Alberto Rodríguez.

A. RODRIGUEZ C.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

L105366

(única publicación)

SUCESIÓN S:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de MARÍA JULIA DEL CARMEN VERGARA CASTILLO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Panamá, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

VISTOS"

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado, el Juicio Especial de Sucesión Intestada de MARÍA JULIA DEL CARMEN VERGARA CASTILLO (q.e.p.d.) desde el día 10 de mayo de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es EDGARDO MOSQUERA VERGARA, en su condición de hijo de la causante y sin perjuicio de terceros, ya

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en el mismo, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1989. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación enunciario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de moratoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiale y notifíquese (Fdo) FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA (Fdo) GLADYS Y. LAFFAURIE Q. Sra^a.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación lo que se hace hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licdo.

FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
 Juez 1o. del Circuito de Coclé

Gladys Y. Laffaurie.
 Sra

L 105043
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20.
El suscrito JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL, por este medio,

EMPLAZA A:

MARIA DE LOS ANGELES HORTI-GUELA, de paradero desconocido para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto en este Tribunal OMAYRA GARCIA DE BERBEY.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de octubre de 1984.

El Juez,
 (fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo) Licdo. José De Gracia.
 Secretario.
 L105938
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 164

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA A:

JAIRO MORALES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLO REAL, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora CATALINA CUBILLA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 31 de agosto de 1984

El Juez

Fdo
 Licdo. Homero Cajar P.
 Sra

Fdo.
 José A. De Gracia Z

L 105124
 Única publicación

REMADE S:**AVISO DE REMATE**

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Vía España contra RODRIGO ALBERTO GUERRA KINKEAD, se ha señalado el día 30 de noviembre de 1984, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 1878, inscrita en el Registro Público, al Folio 92, del Tomo 61, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el Número 5, ubicado en el Primer Alto del Condominio LILIA, en la Calle Tercera y Calle 99, San Francisco de la Caleta, el cual tiene una superficie de 114 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados en total, Área cerrada: 108 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados y cinco (5) metros con 10 decímetros de área abierta y mide 8 metros 45 centímetros de frente por 12 metros 35 centímetros de fondo. LINDEROS: Norte, con restos libres; Sur, con restos libres; Este con restos libres y Oeste, con apartamento No. 6 del Condominio Lilia. Está construido de bloques de arcilla repellados por ambas caras, ventanas de aluminio, piso de mosaicos, una terraza, sala-comedor, cielo raso repellado, cocina, dos recámaras, dos servicios, tendederos y cuarto de empleada. AVALUO DE LA PROPIEDAD: B/27,500.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B/12,426,15 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1289 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTÍCULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTÍCULO 1289: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segun-

do y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTÍCULO 58, Ley 37 de 23 de Noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros: En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de octubre de 1984 y se expiden copias para su publicación legal.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rosa Mari Molino Paz
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN SU RESPUESTO
EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHORROS.

Rosa Mari Molino Paz
Secretaría Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Caja Matriz, contra la sociedad FINANZAS COMERCIALES, S.A., se ha señalado el día 26 de noviembre de 1984, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA número 23,315, inscrita en el Registro Público al folio 462, del Tomo 616, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 222, ubicado en Pan de Azúcar, Milla 8, Las Cumbres, Corregimiento de Pueblo Nuevo, con una superficie de 5,908 metros cuadrados con 7,374 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, limita con terreno de los vendedores; Sur, limita con terreno de los vendedores; Este, limita también con terrenos de los vendedores y Oeste, limita con la carretera Transístmica. M-límites: Norte, mide 163 metros con 30 centímetros; Sur, mide 169 metros con 82 centímetros; Este, mide 42 metros con 87 centímetros; Oeste, mide 27 metros con 95 centímetros. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras, las cuales limitan por todos sus lados con terreno libre sobre el cual han sido edificada, ocupando una superficie de 206 metros con 25 centímetros cuadrados, orientada así: Partiendo del punto más al Norte de dicha casa, en dirección Sureste, se miden 19 metros 25 centímetros; de aquí en dirección Sureste se miden 5 metros; de aquí en dirección Nordeste, se miden 2 metros 85 cms; de aquí en dirección Sureste, se miden 5 metros; de aquí en dirección Noroeste, se miden 9 metros 90 centímetros; de aquí en dirección Sureste, se miden 4 metros; de aquí en dirección Noroeste, se miden 7 metros y de aquí en dirección Nordeste, hasta el punto de partida se miden 14 metros. Las mejoras consisten en una casa unifamiliar, con paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, piso de baldosas de cemento, cielo raso de celotex y ventanas con persianas de vidrio en marco de aluminio. Gravámenes vigentes: dada en Segunda Hipoteca al Banco del Comercio. Servirá de base para el remate, la suma de B/72,271,20 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate. Avalúo dado al bien B/35,200.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% de la base del remate, en la Secretaría del Tribunal.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268, 1269 del Código Judicial y 58 de la Ley 37 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el cual no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 58: En los Juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, estapodrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHORROS.

ROSA MARI MOLINO PAZ
Secretaría Ad hoc

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PATRICIA MARGARET PIGGOTT, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra PATRICIA MARGARET PIGGOTT, se ha señalado el día veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate del bien dado garantía que se describe a continuación:

Finca No. 8245, inscrita al Folio 356 del Tomo 126, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, perteneciente a PATRICIA MARGARET PIGGOTT. Que Consiste en un Apartamento que consta de Planta Baja y una Alta distinguido con el No. 8-D, ubicado en la decimquinta y decimasexta planta del Condominio denominado Bahía Azul, situado en Vía Belisario Porras, Corregimiento de San Francisco de la Caleña, Distrito y Provincia de Panamá.

Servirá de base para el Remate la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 84/100 (B/.44,814.84) en concepto de capital e intereses, que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

"ARTICULO 37: En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1978).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO

Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de octubre de 1984

MARIA E. DE PINILLO
Secretaría

AVISO DE REMATE

RICARDO SALDAÑA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra PATRICIA NUEVA S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, se ha señalado el día 7 de noviembre de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes inmuebles que a continuación se detallan, propiedad de la Sociedad ejecutada:

CANTIDAD (1)	DENOMINACION	VALOR ACTUAL
	Máquina Impresora OFFSET, marca "A.B.DIER" modelo 285, con bomba autorepiente, capacidad 17" x 22", motor con corriente 220 voltios se- rie N 001878.	B/ 20,253,00
(1)	Máquina Insoladora marca FLIP-TOP" SANDMAR modelo PMX 2411 con capa- cidad 17" x 22" (se utiliza para el quemado de las placas)	B/ 3,67,00
(1)	Máquina Coccadora, auto- mática, marca "INTERLAKE INC" modelo 53AI 1/8 con aditamentos especial motor de L.H.P., posee 2 tipos de cocido. Serie #446	

Total del valor Actual B/ 23,603,00

Servirá de base para el remate la suma de VENTIÓ-
CHO MIL SEISCIENTOS TRES BALBOAS (B/23,603,00)
que consiste en el avaluo dado a los bienes y serán pos-
turas admisibles las que cubren las (2/3) partes de esa
cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar
previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la ba-
sa del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro
(4:00 p.m.) de la tarde del día señalado para la subasta se
aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se es-
cucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse
hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no
fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del
Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la
diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil si-
guiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas ho-
ras señaladas.

"Artículo 87 de la Ley 20 de 22 de abril de 1978; en los
cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve
por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho,
que determine la Junta Directiva de dicha institución,

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deu-
dores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos
juicios, se anunciará al público el día del remate, que no
podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fija-
ción o publicación del anuncio".

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para
que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por
ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que
el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que
le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual
acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago,
y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que
cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presen-
taré postor, por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate
sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo aviso
y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en
lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisésis
(16) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)
y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO SALDAÑA,
Secretario en Funciones
de Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original,
Panamá, 16 de Oct. de 1984.
El Secretario.

EDITORIA RENOVACION S. A.

AVISO DE REMATE

Iba Baiz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Ju-
risdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de
Panamá, Casa Matriz contra Dak, S.A., representada por
Miguel Ángel Henríquez o la señora Ángela Henríquez de
Kan, se ha señalado el día 16 de noviembre de 1984, pa-
ra que tenga lugar el Remate de los bienes que a continua-
ción se detallan:

"Máquina de soldar de arco marca "Lincoln" de 225
Amperios portátil -3370-302 B/100,00
Esmeril de Mesa, 2 piedras, marca Dayton 3/4 modelo
127073 604477SE325 B/100,00

Compresor portátil de Aire marca "Speedaire" de 3/4
H.P., con su manguera, regulador dos (2) pistolas, 34394
C2 B/300,00

Reuter marca "Craftman" de 1 1/2 1743 B/60,00
Compresor de pistón B/100,00
Drill eléctrico marca "Skil" tipo industrial, modelo
543, 788129 B/200,00
Kril eléctrico chico marca "Black" and Decker de 1/2
B/30,00

Lijadoras de mano para madera (por vibración) marca
"Skill" modelo 490 1/5 B/100,00
Total B/880,00

Servirá de base para el remate la suma de novecien-
tos ochenta balboas (B/860,00) que consiste en el avalúo
dado a los bienes en Remate.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar
previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por
ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8 a.m.) de la mañana hasta las cuatro
(4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se accep-
tarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escu-
charán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta
adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Banco no
fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del
Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la
diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil sin
necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 87: de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1978
modificado por la Ley No. 17 del 3 de abril de 1980.

En los cobros que el Banco Nacional de Panamá pro-
mueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en de-
recho que determine la Junta Directiva de dicha Institu-
ción. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus
deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos
juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no
podrá ser de cinco (5) días antes de la fecha de la
fijación del anuncio. El rematante que no cumpliera con
las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la su-
ma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado
para el pago y se entregará al ejecutante con imputación
al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la
ley.

Panamá, 23 de octubre de 1984

Iba Baiz
Secretaria en funciones
de Aiguacil Ejecutor

Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de octubre de 1984
EL SECRETARIO